



BOLETIN OFICIAL

Domicilio Legal: Manuel Belgrano 846 – CP 2846 – IBICUY

Departamento Islas del Ibicuy – ENTRE RIOS -

Teléfonos: 03446-498 229

www.ibicuy.gov.ar

e-mail: intendenciaibicuy@gmail.com

AUTORIDADES MUNICIPALES

DEPARTAMENTO EJECUTIVO MUNICIPAL

H.C.D

Presidente Municipal: ROLDAN, Gustavo
Luciano

-Presidente: TRAMONTIN,

Vicepresidente: TRAMONTIN, Luciano

-Secretaria: PRELAT, Nadia

Secret. de Gob.: GARCIA, Noelia

-PJ: MALDONADO, Nicolas

Área Acción Social: PEÑA, Laura

-PJ: ONETTO, Pamela.

Secretario de Obras Públicas: MORALES, Enrique

-PJ: VERON, Cristian

Secretario de Deporte: VELAZQUEZ, Juan Pablo

-PJ: BUTTA, Celso

Secretario de cultura y Turismo: BUTTA, Maira
Ezequiel

-CM: MANEIRO,

Área Bromatología: CAMPODONICO, Leticia
DIAZ, Gabriela.

-CM: SCHIAVO, Silvina

-CM: OTERO, Juan

DECRETO N° 131/2021

VISTO:

El estricto cumplimiento de las recomendaciones y restricciones sanitarias en el marco de la emergencia sanitaria por COVID-19, y;

CONSIDERANDO:

Que mediante el Decreto 21/2020 esta Administración adhirió a la declaración de estado de emergencia sanitaria con causa en la enfermedad por el nuevo coronavirus (COVID-19) declarada por el Estado Nacional y Provincial.

Que desde el Hospital local se indico realizar aislamiento preventivo a varios grupos familiares de esta localidad que se encontraban transitando con síntomas leves de la enfermedad o como contacto estrecho de caso positivo, y analizada la cada situación socio familiar no resultaba posible cumplir el aislamientos en los respectivos domicilios.

Que al momento oportuno no había servicios de alojamiento disponibles para cumplir la medida.

Que ante tal situación el señor Andrés PEREZ, brindo alojamiento toda vez que contaba con dependencias adecuadas a tal fin, asistiendo a los vecinos aislados en las necesidades propias de la situación.

Que el cumplimiento estricto de las medidas de aislamiento es una medida fundamental para evitar la propagación de la enfermedad en nuestra comunidad, por lo que la actividad realizada por el señor PEREZ, trasciendo el beneficio particular de las personas aisladas, resultado de interés comunitario.

Que la Ordenanza 258/2020 permite realizar erogaciones económicas tanto a favor de personas que realicen actividades de interés comunitario como para la atención de problemáticas habitacionales.

Que la atención de situaciones de emergencia, en el marco de la pandemia por COVID-19, permite adaptar la normativa local para dar soluciones apropiados a las problemáticas de naturaleza urgente e impostergable; como lo la presente.

Que esta administración municipal reconoce como pertinente y realizado en tiempo oportuno el alojamiento de las diferentes familias brindado por el señor Andrés PEREZ, durante al menos 10 días en sus dependencia, resultando pertinente realizar un reconocimiento económico a su favor de PESOS VEINTICUATRO MIL (\$24.000,00.-), en el marco de la Ordenanza 258/2020.

Por ello y en uso de las facultades atribuidas por el artículo 107° de la ley 10.027.

EL PRESIDENTE MUNICIPAL DE IBICUY

DECRETA

Artículo 1°: PAGUESE al Sr. PEREZ, Andrés DNI 16.957.966 la suma de PESOS VEINTICUATRO MIL (\$24.000,00.-) en el marco de la Ordenanza 258/2020 por haber brindado alojamiento para cumplimiento de aislamiento obligatorio, en el marco de la emergencia sanitaria por COVID-19.

Artículo 2°: Las erogaciones del presente decreto deberán imputarse a las partidas de “transferencias” del presupuesto vigente.

Artículo 3°: Regístrese, comuníquese, publíquese y archívese.

IBICUY, 1 de julio de 2021.-

DECRETO Nº 132/2021

VISTO:

Visto la Ordenanza 258/2020, y;

CONSIDERANDO:

Que durante la última semana un grupo de vecinos realizó tareas de evidente interés comunitario para nuestra localidad en diferentes sectores de la Ciudad que reflejan un beneficio para la comunidad en general.

Que corresponde otorgar un reconocimiento económico en los términos del art. 2 inc. a) de la Ordenanza 258/2020 acorde a las actividades realizadas por cada uno de estos vecinos y vecinas.

Por ello y en uso de las facultades atribuidas por el artículo 107° de la ley 10.027.

EL PRESIDENTE MUNICIPAL DE IBICUY

DECRETA

ARTÍCULO 1º: OTORGUESE un subsidio no reintegrable de acorde a las actividades realizadas en la semana del 25/06 al 02/07 a los siguientes vecinos y vecinas.

NOGUERA ORNELA	\$ 2.100,00
BURGO GABRIELA	\$ 7.300,00
BIDEGAIN ALEXIS	\$ 4.700,00

LOPEZ GISELA	\$ 2.600,00
CARDOZO DEBORA	\$ 3.000,00
VAZQUEZ SOFIA	\$ 3.000,00
ADRIEL MARIANA	\$ 5.600,00
VENENCIO MAGALI	\$ 4.100,00
TELECHEA SABRINA	\$ 5.700,00
MARTINEZ ROCIO	\$ 8.200,00
HARD ALEJANDRO	\$ 5.400,00
VELAZQUEZ AGUSTIN	\$ 4.800,00
TABORDA LEO	\$ 5.400,00
ROLDAN SILVIO	\$ 4.600,00
DELGADO GASTON	\$ 5.400,00
VICTOR CORVALAN	\$ 5.000,00
ORCESE MARTIN	\$ 2.100,00
URRELS RODRIGO	\$ 10.800,00
BAEZ LEO DAN	\$ 5.200,00
VILLANUEVA JOSE	\$ 7.400,00
ESQUIVEL JUAN	\$ 4.400,00
MARQUEZ JORGE	\$ 4.400,00
MAGALLAN MARGARITA	\$ 2.000,00
TELECHEA ELISEO	\$ 8.000,00
RIOS ANGEL	\$ 10.000,00
ROMERO LUCAS	\$ 7.500,00
CARDOSO NADIA	\$ 5.300,00
CORONEL SERGIO	\$ 8.000,00
RODRIGUEZ ROSA	\$ 2.100,00
PERALTA AYELEN	\$ 10.000,00
TESURI EDUARDO	\$ 4.400,00
TELECHEA FACUNDO	\$ 4.600,00
GUERRERO SILVIO	\$ 3.000,00
OTERO MAXIMILIANO	\$ 5.200,00
GAMARRA ITATI	\$ 2.100,00
HERBEL LUIS	\$ 2.100,00
CORONEL CARINA	\$ 4.200,00
MARTINEZ MARTIN	\$ 8.100,00
DOELLO MARCELO	\$ 8.600,00
VELAZQUEZ LUCIANO	\$ 4.100,00
GARCIA FABIAN	\$ 5.000,00
GONZALEZ MARIANO	\$ 4.300,00
ALBARENQUE MARIA	\$ 4.100,00
BULLOTTI DARIO	\$ 2.900,00
SOSA IVAN	\$ 1.600,00
MANEIRO FRANCO	\$ 3.500,00
BUTTA BRIAN	\$ 1.600,00
COULIER HUGO	\$ 3.000,00

RAMOS DAVID	\$ 2.100,00	
DIAZ MARIANO	\$ 2.400,00	
GONZALEZ MELISA	\$ 2.600,00	
TELECHEA KEVIN	\$ 2.400,00	
RAMIREZ FABIAN	\$ 1.600,00	
MATTO ARON	\$ 1.600,00	
MONTERO DIEGO	\$ 2.400,00	
PEREZ LEANDRO	\$ 2.600,00	
NOGUERA MARISOL	\$ 3.500,00	
DIAZ PABLO	\$ 3.000,00	
LA PAZ ALEXIS	\$ 2.100,00	
PEREZ LUIS	\$ 5.700,00	
MANEIRO ALAN	\$ 1.300,00	
VENENCIO JOSE	\$ 3.200,00	
CONTINANZA ALFREDO	\$ 4.200,00	
ZARATE RAMONA	\$ 6.900,00	
CAMPODONICO HUGO	\$ 2.100,00	
NOREZ FLORENCIA	\$ 2.100,00	
RIOS ANDREA	\$ 2.900,00	
HOFFCHLANG STELLA	\$ 2.100,00	
ITURRIAGA MIGUEL	\$ 3.450,00	
ALBANEZ LEONARDO	\$ 2.600,00	
ITURRIAGA RUBEN	\$ 2.600,00	
CHAPE MELINA	\$ 5.000,00	
GARCIA DANIEL	\$ 4.800,00	
LATORRE JOSE MARIA	\$ 4.000,00	
RIOS YARI BORIS	\$ 3.000,00	
PIRES CAMILA	\$ 2.100,00	
GOMEZ JOSE	\$ 2.100,00	
GAMARRA NOELI	\$ 2.400,00	
ALBARENQUE NANCY	\$ 4.400,00	
TELECHEA LUIS	\$ 4.200,00	
BARRIOS ESTEBAN	\$ 5.800,00	
CRESPIEN SERGIO RAUL	\$ 4.400,00	
BENTOS ALVAREZ IARA		\$ 2.100,00
WEDERZ CLAUDIO		\$ 5.700,00
GUERRERO MARISA		\$ 2.900,00
GORNO PEDRO		\$ 8.600,00
KITTL DAMIAN		\$ 3.400,00
OLIVERA ALDANA		\$ 5.400,00
BARREIRO MELINA		\$ 2.400,00
GONZALEZ CAMILA		\$ 5.400,00
BENITEZ MICAELA		\$ 9.000,00

ARTÍCULO 2º: Comuníquese, regístrese, publíquese y archívese.

IBICUY, 2 de julio de 2021.-

DECRETO N° 133/2021

VISTO:

El expediente administrativo N° 217/2021, caratulado “INFORME SOCIAL s/ Janet Abigail García”, y;

CONSIDERANDO:

Que a fs. 1 del expediente administrativo de referencia se presenta un informe social de la Secretaria de Gobierno y Desarrollo humano solicitando un subsidio destinado a la compra de lentes para Janet Abigail GARCIA.

Que la asistencia económica es solicitada por su madre, la Sra. ESCOBEDO, Gloria DNI 22.816.116.

Que a fs. 3 se presenta el diagnostico realizado por el médico oftalmólogo Dr. MERCADO SELIMAN Gustavo.

Que a fs. 4 se presenta el presupuesto por los lentes recetados de la OPTICA ANGEROSA de la Ciudad de Gualeguaychu por PESOS NUEVE MIL CIEN (\$9.100,00.-).

Que el grupo familiar no posee ingresos formales.

Que atento a la función ineludible de los Gobiernos Locales de asistir a las personas que se encuentran en situaciones de vulnerabilidad social y en especial a aquellas que cuentan con un núcleo familiar a su cargo, este Departamento Ejecutivo, considera conveniente acceder a lo requerido.

Por ello y en uso de las facultades atribuidas por el artículo 107° de la ley 10.027.

EL PRESIDENTE MUNICIPAL DE IBICUY

DECRETA

Artículo 1º: OTORGAR un subsidio no reintegrable a la vecina ESCOBEDO, Gloria DNI 22.816.116 de PESOS NUEVE MIL CIEN (\$9.100,00.-) para la compra de lentes recetados.

Artículo 2º: Autorícese al Área Contable a realizar las imputaciones pertinentes al presente decreto.

Artículo 3º: Comuníquese, regístrese, publíquese y archívese.

IBICUY, 8 de julio de 2021.-

DECRETO N° 134/2021

VISTO:

La ordenanza N° 307/2021 sancionada por el Honorable Concejo Deliberante de la Municipalidad de Ibicuy en sesión ordinaria del día 8 de junio de 2021.-

CONSIDERANDO:

La necesidad de PROMULGACION de la misma, y conforme lo dispone la Ley 10.027 – Régimen Municipal – Art. 107 Inc. c)

Por ello y en uso de las facultades atribuidas por el artículo 107° de la ley 10.027.

EL PRESIDENTE MUNICIPAL DE IBICUY

DECRETA

Artículo 1°: Promúlguese la ordenanza N° 307/2021 sancionada por el Honorable Concejo Deliberante de la Municipalidad de Ibicuy en sesión ordinaria del día 6 de mayo de 2021 en conformidad con lo dispuesto por la Ley 10.027. Art. 107 Inc. c).

Artículo 3°: Notifíquese al Honorable Concejo Deliberante.

Artículo 4°:Regístrese, comuníquese, publíquese y archívese.

IBICUY, 8 de julio de 2021.-

ORDENANZA N° 307 /2021

VISTO:

El expediente N. ° 34 /2021 caratulado “Banco Social de Medicamentos” y;
Lo dispuesto por el H.C.D. en sesión ordinaria de la fecha Seis de Mayo del corriente año, plasmado en el Acta N° 07 /2021 y;

“Que es conocida la solidaridad del pueblo que siempre colabora o trata de hacerlo cuando, a través de los medios de comunicación, se transmite la necesidad de algún individuo que no tenga los medios de acceso a distintas medicinas, la donación de los mismos se podrá regular a través de un BANCO SOCIAL DE MEDICAMENTOS,

el cual no solo recibirá donaciones de vecinos, sino que también de laboratorios y droguerías”.

CONSIDERANDO:

Que, los medicamentos son un bien indispensable para preservar y recuperar la salud, aunque grandes sectores de la población -en especial, los de menores recursos- tienen dificultades para acceder a los remedios esenciales.

Que, la realidad social de muchos vecinos de la ciudad, obligan a contar, en cada una de las reparticiones de la salud, ya sea el hospital como las salas que se encuentran en los distintos barrios, con una provisión de medicamentos que puedan satisfacer la demanda diaria.

Que, la sala barrial tiene competencia en atención primaria de la salud, por lo que resulta fundamental contar con un Banco que pueda recuperar y recibir donaciones de instituciones públicas y particulares.

Que, este proyecto prevé también la participación en campañas de recolección de entidades intermedias y oficiales propiciando de esta manera la toma de conciencia de la sociedad en estos temas.

Que, los medicamentos recolectados deben estar con vencimiento no producido y en buen estado de conservación para poder ser recibidos por la Municipalidad.

Que, es función de este Honorable Concejo legislar sobre cuestiones relativas a la salud de los vecinos y sobre la posibilidad que los mismos puedan tener una mejor calidad de vida.

Que, este Banco recibirá medicamentos de vecinos, y también de laboratorios y droguerías. En el último caso, se pedirá que los productos “no hayan salido a la venta” y que permita tener confiabilidad para su uso, “a través de la entrega personal previa presentación de la Receta Médica correspondiente y siempre dentro de lo estipulado por la Administración Nacional de Medicamentos Alimentos y Tecnología Médica(ANMAT)”.

**POR ELLO: EL CONCEJO DELIBERANTE DE IBICUY SANCIONA
CON CARÁCTER DE**

ORDENANZA.

ARTICULO 1º: CRÉASE en el ámbito de la Secretaría de Desarrollo Social el Banco Social de Medicamentos. (B.S.M.).

ARTICULO 2º: Será función primordial del Banco Social de Medicamentos, la recuperación de medicamentos de venta autorizada, para su posterior evaluación y adecuado almacenamiento en la instalaciones de la Secretaria de Desarrollo Social de la localidad de Ibicuy, sede de distribución a particulares que no puedan acceder a los mismos.

ARTICULO 3º: Los medicamentos recuperados podrán provenir de donaciones de particulares poseedores de sobrantes en buen estado con vencimiento

no producido o unidades completas o parciales por parte de laboratorios de producción o agentes de comercialización y/o droguerías o farmacias oficiales o privadas.

ARTICULO 4º: La recepción de medicamentos se produce mediante campañas organizadas. Las mismas podrán llevarse a cabo con la participación de entidades intermedias y oficiales.

ARTICULO 5º: El/la directora/a del Hospital BEHRING será el Director del Banco Social de Medicamentos, quien podrá designar colaboradores entre el personal permanente de esa Dirección.

ARTICULO 6º: La presente Ordenanza entrará en vigencia a los treinta (30) días de su publicación en el Boletín Oficial.

ARTICULO 7º: Comuníquese al Poder Ejecutivo Municipal y archívese.

DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL HONORABLE CONSEJO DELIBERANTE DE LA MUNICIPALIDAD DE IBICUY A LOS OCHO DIAS DEL MES DE ABRIL DE DOS MIL VEINTI UNO. -

IBICUY, SEIS DE MAYO DE 2021

DECRETO Nº 135/2021

VISTO:

Los D.N.U 297/2020, 325/2020, 355/2020, 408/2020,459/2020, 576/2020, 605/2020, 641/2020, 792/2020, 814/2020, 875/2020, 956/20, 67/2021, 221/2021, 235/2021, 287/2021 y 334/2021 dictados por el P.E.N; los decretos 5/2021, 184/2021, 606/2021, 1115/2021, 1158/2021, 1160/2021 de la Provincia de Entre Ríos; los decretos 21/2020, 25/2020, 31/2020, 33/2020, 36/2020, 43/2020, 53/2020, 57/2020, 60/2020, 65/2020, 69/2020, 72/2020, 78/2020, 86/2020, 95/2020, 118/2020, 127/2020, 153/2020, 162/2020, 170/2020, 175/2020, 197/2020, 11/2021, 35/2021, 50/2021, 66/2021, 84/2021, 86/2021, 92/202, 97/2021, 105/2021 y 114/2021 dictados por esta Municipalidad de Ibicuy, y;

CONSIDERANDO:

Que por decreto Nº 260/20 P.E.N., el Sr. Presidente de la Nación ha ampliado la Emergencia Pública en materia Sanitaria establecida por ley Nº 27.541, en virtud de la pandemia declarada por la Organización Mundial de la Salud (OMS) en relación al coronavirus (COVID-19), por el plazo de un año desde la vigencia de dicho decreto; y

ha dispuesto una serie de medidas de orden público destinada a garantizar la salud de la población.

Que mediante el Decreto 21/2020 esta Administración adhirió a la declaración de estado de emergencia sanitaria con causa en la enfermedad por el nuevo coronavirus (COVID-19) declarada por el Estado Nacional y Provincial.

Que en el marco del estado de emergencia, mediante decreto 25/2020 de fecha 18 de marzo de 2020, esta Administración dispuso una serie de medidas para readecuar sus estructuras a la lucha contra la pandemia provocada por el COVID-19.

Que mediante DNU 297/2020 el P.E.N. dispuso el “Aislamiento Social, Preventivo y Obligatorio” y estableció disposiciones atinentes a su implementación.

Que a consecuencia del DNU 297/2020 se procedió a dictar Decreto municipal 31/2020, mediante el cual se dispuso asueto administrativo hasta el día 31 de marzo de 2020, se suspendieron todas las actividades relacionadas con esta administración, excepto aquellas que queden afectadas a los operativos en el marco de la emergencia sanitaria reasignando tareas a algunas áreas a dichos fines.

Que en función de las circunstancias epidemiológicas el P.E.N. prorrogó la vigencia del Decreto N° 297/2020, hasta la actualidad.

Que el P.E.N. ha meritado la prórroga dispuesta en función de la evolución epidemiológica del COVID-19, correspondiente en consecuencia aplicar el mismo criterio en la Administración Local, manteniendo la vigencia de los Decretos 25/2020 y 31/2020.

Que oportunamente mediante Decretos 48/2020 y 53/2020 esta Administración autorizó una serie de actividades en la localidad conforme los criterios de progresividad expuesto oportunamente por el COES local y provincial.

Que conforme Decreto 72/2020, en función de la evolución epidemiológica de la localidad, se dispuso iniciar la etapa de Distanciamiento Social Preventivo y Obligatorio en la localidad de Ibicuy, con las particularidades y protocolos especiales ordenados por el COES local.

Que mediante D.N.U 956/2020 el P.E.N. estableció una serie de medidas aplicables al Distanciamiento Social Preventivo y Obligatorio, con vigencia desde el día 30 de noviembre hasta el 20 de diciembre de 2020 inclusive, que siendo compatibles con el régimen vigente, corresponde aplicar en las formas que establezca el COES local.

Que mediante diferentes decretos esta Administración ha mantenido la vigencia de los Decretos, 25/2020 y 31/2020 hasta el día 8 de noviembre, con las adaptaciones propias del Distanciamiento Social Preventivo y Obligatorio, siendo oportuno continuar en ese sentido conforme las nuevas disposiciones del gobierno nacional.

Que mediante el decreto 127/2020 se habilitaron una serie de actividades deportivas de entrenamiento físico y táctico.

Que conforme acta del día 1 de diciembre de 2020 del COES local, se han aprobado una extensión de horarios en para el funcionamiento de actividades comerciales y sociales, extensión de cantidad de personas autorizadas para reuniones familiares y sociales, autorización para el funcionamiento del transporte interurbano y de larga distancia y el arribo de turistas.

Que de conformidad con lo dispuesto por la Nación y la Provincia de Entre Ríos, se amplía la restricción de la circulación nocturna con el objetivo de reducir la circulación.

Que mediante el decreto 66/2021, se estableció la restricción a la circulación nocturna entre las 20:00 y las 6:00 hs.

Que el Gobierno Nacional con la publicación del D.N.U Nº 334/2021 estableció una serie de restricciones particulares y transitorias hasta el 30 de mayo del corriente año.

Que la Provincia de Entre Ríos adhirió mediante los Decretos Nº 1115/2021 y 1160/2021 a las medidas del Gobierno Nacional.

Que mediante el Decreto N° 105/2021 del Departamento Ejecutivo de la Municipalidad de Ibicuy, se estableció una restricción de circulación entre las 00:00 hs y las 6:00 hs.

Que mediante Decreto N° 114/2021 del D.E.M se extendió la vigencia de las medidas hasta el día 9 de julio inclusive.

Que el COES local reunido el día 9 de julio resuelve una serie de nuevas medidas a partir del aumento de casos positivos registrados a la fecha.

Que la situación epidemiológica de la localidad y la región vuelve necesaria una adecuación de las medidas, por lo que en cumplimiento del compromiso ineludible asumido por esta Administración en la lucha contra la pandemia provocada por el COVID-19, en el marco del Estado de Emergencia declarado por Decreto 21/2020, corresponde prorrogar la vigencia de los Decretos 25/2020, 31/2020 con las modificaciones dispuestas en el Decreto 53/2020, 78/2020, 86/2020, 127/2020, 35/2021, 50/2021, 66/2021, 84/2021, 92/2021 y 105/2021 las nuevas recomendaciones del COES local, dando cumplimiento a las medidas dispuestas en el D.N.U N° 334/2021, desde el día 10 de julio y hasta el día 20 de julio de 2021, con los protocolos y restricciones impuestas por las autoridades locales.

Por ello y en uso de las facultades atribuidas por el artículo 107° de la ley 10.027.

EL PRESIDENTE MUNICIPAL DE IBICUY

DECRETA

ARTÍCULO 1º: PRORROGUESE la vigencia de los decretos 25/2020, 31/2020 con las modificaciones dispuestas por el Decreto 53/2020, 78/2020, 86/2020, 127/2020, 50/2021, 66/2021, 84/2021, 92/2021, 97/2021 y 105/2021 hasta el día 20 de julio de 2021.

ARTÍCULO 2º: De conformidad al art. 5 del DNU 956/2020 comuníquese a toda la comunidad de Ibicuy las siguientes reglas de conductas aplicables durante el “Distanciamiento Social, Preventivo y Obligatorio” las personas deberán mantener entre ellas una distancia mínima de DOS (2) metros, utilizar tapabocas de carácter

obligatorio en espacios compartidos sean públicos o privados y salidas de esparcimiento, higienizarse asiduamente las manos, desinfectar las superficies, ventilar los ambientes y dar estricto cumplimiento a los protocolos de actividades y a las recomendaciones e instrucciones de las autoridades sanitarias Provinciales, Nacionales y Locales.

ARTÍCULO 3º: Se establece la restricción de circulación nocturna entre las 22:00 hs. y las 6:00 hs. con una tolerancia de 30 minutos.

ARTÍCULO 4º: El horario de funcionamiento para comercios será entre las 06:00 hs. y las 21:00 hs.

ARTÍCULO 5º: Los envíos a domicilio de restaurantes, casas de comida, bares, almacenes u otros podrán funcionar hasta las 22:00 hs.

ARTÍCULO 6º: Las actividades y reuniones sociales en domicilios particulares no podrán superar la cantidad de diez (10) personas.

ARTÍCULO 7º: Quedan suspendidas las actividades y reuniones sociales en salones de fiestas o establecimientos privados.

ARTÍCULO 8º: Las actividades culturales, religiosas y deportivas podrán funcionar en el horario establecido con no más del 30% de aforo.

ARTÍCULO 9º: Registrar, comunicar, publicar. Cumplido, archivar.

Ibicuy, 9 de julio de 2021.-

RESOLUCION Nº 45/2021

VISTO:

Las Resoluciones 5/2020 y 6/2020, los Decretos Municipales N° 21/2020, 25/2020, 31/2020, 43/2020, 48/2020, 53/2020, 57/2020, 60/2020, 65/2020, 69/2020, 72/2020, 78/2020, 86/2020, 95/2020, 118/2020, 151/2020, 159/2020, 166/2020 y

169/2020, 170/2020, 175/2020, 197/2020, 11/2021, 35/2021, 50/2021, 66/2021, 84/2021 y 88/2021, 92/2021, 97/2021, 105/2021, 114/2021 y 135/2021, el Decreto 260/2020 del P.E.N., los DNU 297/2020, 325/2020 y 355/2020 del P.E.N, la situación epidemiológica informada por el Ministerio de Salud de la provincia de Entre Ríos; y la Resolución N° 633/20 MS; y

CONSIDERANDO:

Que mediante el decreto 21/2020 esta Administración Municipal adhirió al Decreto N° 361 M.S. de la Provincia de Entre Ríos, declarando el estado de emergencia sanitaria en el ámbito del Municipio de Ibicuy, por el mismo periodo que dure la declaración de emergencia sanitaria en la Provincia de Entre Ríos, a tenor de la enfermedad por el nuevo coronavirus (COVID-19).

Que en el art. 11° del Decreto 25/2020 se regulo la obligación de otorgar licencia extraordinaria, con goce de los haberes que habitualmente perciba el agente municipal y computándose el periodo como tiempo de servicios a todos los agentes municipales que se encuentren incluido en algún grupo de riesgo o deben cumplir aislamiento obligatorio.

Que mediante Resoluciones N° 5/2020 y 6/2020 esta Administración otorgó licencia extraordinaria por razones sanitarias hasta el día 31 de marzo de 2020 a los agentes municipales que están incluidos en un grupo de riesgo.

Que el P.E.N. prorrogó la vigencia del Aislamiento Social Preventivo y Obligatorio hasta el día 26 de abril, haciendo lo propio esta Administración con las normas dictadas a en cumplimiento y aplicación de tal medida.

Que mediante la Resolución N° 9/2020, 10/2020, 11/2020, 14/2020, 16/2020, 17/2020, 18/2020, 28/2020, 33/2020, 38/2020, 53/2020, 56/2020, 62/2020 65/2020, 8/2021, 33/2021 y 37/2021, 39/2021, 40/2021, 41/2021, 42/2021 y 43/2021 se extendieron las licencias a los agentes incluidos en los grupos de riesgo y otros.

Que atento a las nuevas actividades habilitadas mediante los decretos N° 48/2020, 53/2020, 78/2020 y 86/2020, corresponde dejar sin efecto ciertas licencias otorgadas.

Que en el estado de situación, corresponde extremar los cuidados y por tanto extender licencias otorgadas mediante Resoluciones 5 y 6 del 2020 hasta el día 20 de julio de 2021.

Por ello y en uso de las facultades atribuidas por el artículo 107° de la ley 10.027.

EL PRESIDENTE MUNICIPAL DE IBICUY

RESUELVE

ARTICULO 1°: EXTENDER las licencias extraordinarias por razones sanitarias con goce de haberes otorgadas mediante Resoluciones 5/2020 y 6/2020 hasta el día 20 de julio de 2021 a los agentes ZAKHEM, Catalina Raquel (Leg. 20); OTERO, Ángel Alberto (Leg. 34); AYALA, Vicente Ramón (Leg. 45); BARRIOS, Esteban Andrés (Leg. 46); TELLERI, José María (Leg. 74); ASTORGA, Mario (Leg. 136) GOMEZ, Adolfo Domingo (Leg. 146).

ARTICULO 2°: Regístrese, notifíquese, comuníquese, publíquese y archívese.

IBICUY, 9 de julio de 2021.-

DECRETO N° 136/2021

VISTO:

Visto el expediente 228/2021;

CONSIDERANDO:

Que esta Gestión de Gobierno ha venido desarrollando diferentes programas políticas públicas relacionadas al acompañamiento de jóvenes en el marco de sus carreras terciarias o universitarias.

Que en dicho marco se han desarrollado gestiones por ante la Facultad de Ciencias de la Gestión de la Universidad Autónoma de Entre Ríos a efecto de crear un vínculo institucional que permita a los estudiantes de la facultad realizar prácticas educativas en esta Municipalidad.

Que el vínculo no implica erogaciones económicas por parte de esta Administración ni genera vínculos laborales con los estudiantes.

Por ello y en uso de las facultades atribuidas por el artículo 107° de la ley 10.027.

EL PRESIDENTE MUNICIPAL DE IBICUY

DECRETA

Artículo 1°: AUTORIZAR al Presidente Municipal Gustavo R. ROLDAN a suscribir CONVENIO MARCO DE PRÁCTICAS EDUCATIVAS – (NUEVO ESEENARIO PANDEMIA COVID-19) con la Facultad de Ciencias de la Gestión de la Universidad Autónoma de Entre Ríos, para la realización de prácticas educativas en el ámbito de esta Municipalidad de Ibicuy.

Artículo 2°: Regístrese, publíquese y archívese.-

IBICUY, 13 de julio de 2021.-

DECRETO Nº 137/2021

VISTO:

Visto la Ordenanza 258/2020, y;

CONSIDERANDO:

Que durante la última semana un grupo de vecinos realizo tareas de evidente interés comunitario para nuestra localidad en diferentes sectores de la Ciudad que reflejan un beneficio para la comunidad en general.

Que corresponde otorgar un reconocimiento económico en los términos del art. 2 inc. a) de la Ordenanza 258/2020 acorde a las actividades realizadas por cada uno de estos vecinos y vecinas.

Por ello y en uso de las facultades atribuidas por el artículo 107° de la ley 10.027.

EL PRESIDENTE MUNICIPAL DE IBICUY

DECRETA

ARTÍCULO 1°: OTORGUESE un subsidio no reintegrable de acorde a las actividades realizadas en la semana del 09/07 al 16/07 a los siguientes vecinos y vecinas.

NOGUERA ORNELA	\$ 2.100,00
BURGO GABRIELA	\$ 7.300,00
BIDEGAIN ALEXIS	\$ 4.700,00
LOPEZ GISELA	\$ 2.600,00
CARDOZO DEBORA	\$ 3.000,00
VAZQUEZ SOFIA	\$ 3.000,00

ADRIEL MARIANA	\$ 5.600,00
VENENCIO MAGALI	\$ 4.100,00
TELECHEA SABRINA	\$ 5.700,00
MARTINEZ ROCIO	\$ 8.200,00
HARD ALEJANDRO	\$ 5.400,00
VELAZQUEZ AGUSTIN	\$ 4.800,00
TABORDA LEO	\$ 5.400,00
ROLDAN SILVIO	\$ 4.600,00
DELGADO GASTON	\$ 5.400,00
VICTOR CORVALAN	\$ 5.000,00
ORCESE MARTIN	\$ 2.100,00
URRELS RODRIGO	\$ 10.800,00
BAEZ LEO DAN	\$ 5.200,00
VILLANUEVA JOSE	\$ 7.400,00
ESQUIVEL JUAN	\$ 4.400,00
MARQUEZ JORGE	\$ 4.400,00
MAGALLAN MARGARITA	\$ 2.000,00
TELECHEA ELISEO	\$ 8.000,00
RIOS ANGEL	\$ 10.000,00
ROMERO LUCAS	\$ 7.500,00
CARDOSO NADIA	\$ 5.300,00
CORONEL SERGIO	\$ 8.000,00
RODRIGUEZ ROSA	\$ 2.100,00
PERALTA AYELEN	\$ 10.000,00
TESURI EDUARDO	\$ 4.400,00
TELECHEA FACUNDO	\$ 4.600,00
GUERRERO SILVIO	\$ 3.000,00
OTERO MAXIMILIANO	\$ 5.200,00
GAMARRA ITATI	\$ 2.100,00
HERBEL LUIS	\$ 2.100,00
CORONEL CARINA	\$ 4.200,00
MARTINEZ MARTIN	\$ 8.100,00
DOELLO MARCELO	\$ 8.600,00
VELAZQUEZ LUCIANO	\$ 4.100,00
GARCIA FABIAN	\$ 5.000,00
GONZALEZ MARIANO	\$ 4.300,00
ALBARENQUE MARIA	\$ 4.100,00
BULLOTTI DARIO	\$ 2.900,00
SOSA IVAN	\$ 1.600,00
MANEIRO FRANCO	\$ 3.500,00
BUTTA BRIAN	\$ 1.600,00
COULIER HUGO	\$ 3.000,00
RAMOS DAVID	\$ 2.100,00
DIAZ MARIANO	\$ 2.400,00
GONZALEZ MELISA	\$ 2.600,00

TELECHEA KEVIN	\$ 2.400,00	
RAMIREZ FABIAN	\$ 1.600,00	
MATTO ARON	\$ 1.600,00	
MONTERO DIEGO	\$ 2.400,00	
PEREZ LEANDRO	\$ 2.600,00	
NOGUERA MARISOL	\$ 3.500,00	
DIAZ PABLO	\$ 3.000,00	
LA PAZ ALEXIS	\$ 2.100,00	
PEREZ LUIS	\$ 5.700,00	
MANEIRO ALAN	\$ 1.300,00	
VENENCIO JOSE	\$ 3.200,00	
CONTINANZA ALFREDO	\$ 4.200,00	
ZARATE RAMONA	\$ 6.900,00	
CAMPDONICO HUGO	\$ 2.100,00	
NOREZ FLORENCIA	\$ 2.100,00	
RIOS ANDREA	\$ 2.900,00	
HOFFCHLANG STELLA	\$ 2.100,00	
ITURRIAGA MIGUEL	\$ 3.450,00	
ALBANEZ LEONARDO	\$ 2.600,00	
ITURRIAGA RUBEN	\$ 2.600,00	
CHAPE MELINA	\$ 5.000,00	
GARCIA DANIEL	\$ 4.800,00	
LATORRE JOSE MARIA	\$ 4.000,00	
RIOS YARI BORIS	\$ 3.000,00	
PIRES CAMILA	\$ 2.100,00	
GOMEZ JOSE	\$ 2.100,00	
GAMARRA NOELI	\$ 2.400,00	
ALBARENQUE NANCY	\$ 4.400,00	
TELECHEA LUIS	\$ 4.200,00	
BARRIOS ESTEBAN	\$ 5.800,00	
CRESPIEN SERGIO RAUL	\$ 4.400,00	
BENTOS ALVAREZ IARA		\$ 2.100,00
WEDERZ CLAUDIO		\$ 5.700,00
GUERRERO MARISA		\$ 2.900,00
GORNO PEDRO		\$ 8.600,00
KITTL DAMIAN		\$ 3.400,00
OLIVERA ALDANA		\$ 5.400,00
BARREIRO MELINA		\$ 2.400,00
GONZALEZ CAMILA		\$ 5.400,00
BENITEZ MICAELA		\$ 9.000,00

ARTÍCULO 2º: Comuníquese, regístrese, publíquese y archívese.

IBICUY, 16 de julio de 2021.-

DECRETO Nº 138/2021

VISTO:

Los D.N.U 297/2020, 325/2020, 355/2020, 408/2020,459/2020, 576/2020, 605/2020, 641/2020, 792/2020, 814/2020, 875/2020, 956/20, 67/2021, 221/2021, 235/2021, 287/2021 y 334/2021 dictados por el P.E.N; los decretos 5/2021, 184/2021, 606/2021, 1115/2021, 1158/2021, 1160/2021 de la Provincia de Entre Ríos; los decretos 21/2020, 25/2020, 31/2020, 33/2020, 36/2020, 43/2020, 53/2020, 57/2020, 60/2020, 65/2020, 69/2020, 72/2020, 78/2020, 86/2020, 95/2020, 118/2020, 127/2020, 153/2020, 162/2020, 170/2020, 175/2020, 197/2020, 11/2021, 35/2021, 50/2021, 66/2021, 84/2021, 86/2021, 92/202, 97/2021, 105/2021, 114/2021 y 135/2021 dictados por esta Municipalidad de Ibicuy, y;

CONSIDERANDO:

Que por decreto Nº 260/20 P.E.N., el Sr. Presidente de la Nación ha ampliado la Emergencia Pública en materia Sanitaria establecida por ley Nº 27.541, en virtud de la pandemia declarada por la Organización Mundial de la Salud (OMS) en relación al coronavirus (COVID-19), por el plazo de un año desde la vigencia de dicho decreto; y ha dispuesto una series de medidas de orden público destinada a garantizar la salud de la población.

Que mediante el Decreto 21/2020 esta Administración adhirió a la declaración de estado de emergencia sanitaria con causa en la enfermedad por el nuevo coronavirus (COVID-19) declarada por el Estado Nacional y Provincial.

Que en el marco del estado de emergencia, mediante decreto 25/2020 de fecha 18 de marzo de 2020, esta Administración dispuso una serie de medidas para readecuar sus estructuras a la lucha contra la pandemia provocada por el COVID-19.

Que mediante DNU 297/2020 el P.E.N. dispuso el “Aislamiento Social, Preventivo y Obligatoria” y estableció disposiciones atinentes a su implementación.

Que a consecuencia del DNU 297/2020 se procedió a dictar Decreto municipal 31/2020, mediante el cual se dispuso asueto administrativo hasta el día 31 de marzo de 2020, se suspendieron todas las actividades relacionadas con esta administración, excepto aquellas que queden afectadas a los operativos en el marco de la emergencia sanitaria reasignando tareas a algunas áreas a dichos fines.

Que en función de las circunstancias epidemiológicas el P.E.N. prorrogó la vigencia del Decreto N° 297/2020, hasta la actualidad.

Que el P.E.N. ha meritado la prórroga dispuesta en función de la evolución epidemiológica del COVID-19, correspondiente en consecuencia aplicar el mismo criterio en la Administración Local, manteniendo la vigencia de los Decretos 25/2020 y 31/2020.

Que oportunamente mediante Decretos 48/2020 y 53/2020 esta Administración autorizó una serie de actividades en la localidad conforme los criterios de progresividad expuesto oportunamente por el COES local y provincial.

Que conforme Decreto 72/2020, en función de la evolución epidemiológica de la localidad, se dispuso iniciar la etapa de Distanciamiento Social Preventivo y Obligatorio en la localidad de Ibicuy, con las particularidades y protocolos especiales ordenados por el COES local.

Que mediante D.N.U 956/2020 el P.E.N. estableció una serie de medidas aplicables al Distanciamiento Social Preventivo y Obligatorio, con vigencia desde el día 30 de noviembre hasta el 20 de diciembre de 2020 inclusive, que siendo compatibles con el régimen vigente, corresponde aplicar en las formas que establezca el COES local.

Que mediante diferentes decretos esta Administración ha mantenido la vigencia de los Decretos, 25/2020 y 31/2020 hasta el día 8 de noviembre, con las adaptaciones propias del Distanciamiento Social Preventivo y Obligatorio, siendo oportuno continuar en ese sentido conforme las nuevas disposiciones del gobierno nacional.

Que mediante el decreto 127/2020 se habilitaron una serie de actividades deportivas de entrenamiento físico y táctico.

Que conforme acta del día 1 de diciembre de 2020 del COES local, se han aprobado una extensión de horarios en para el funcionamiento de actividades comerciales y sociales, extensión de cantidad de personas autorizadas para reuniones familiares y sociales, autorización para el funcionamiento del transporte interurbano y de larga distancia y el arribo de turistas.

Que de conformidad con lo dispuesto por la Nación y la Provincia de Entre Ríos, se amplía la restricción de la circulación nocturna con el objetivo de reducir la circulación.

Que mediante el decreto 66/2021, se estableció la restricción a la circulación nocturna entre las 20:00 y las 6:00 hs.

Que el Gobierno Nacional con la publicación del D.N.U N° 334/2021 estableció una serie de restricciones particulares y transitorias hasta el 30 de mayo del corriente año.

Que la Provincia de Entre Ríos adhirió mediante los Decretos N° 1115/2021 y 1160/2021 a las medidas del Gobierno Nacional.

Que mediante el Decreto N° 105/2021 del Departamento Ejecutivo de la Municipalidad de Ibicuy, se estableció una restricción de circulación entre las 00:00 hs y las 6:00 hs.

Que mediante Decreto N° 114/2021 del D.E.M se extendió la vigencia de las medidas hasta el día 9 de julio inclusive.

Que el COES local reunido el día 9 de julio resuelve una serie de nuevas medidas a partir del aumento de casos positivos registrados a la fecha.

Que a la fecha la situación epidemiológica de la localidad se encuentra en similares parámetros.

Que la situación epidemiológica de la localidad y la región vuelve necesaria una adecuación de las medidas, por lo que en cumplimiento del compromiso ineludible asumido por esta Administración en la lucha contra la pandemia provocada por el COVID-19, en el marco del Estado de Emergencia declarado por Decreto 21/2020,

corresponde prorrogar la vigencia de los Decretos 25/2020, 31/2020 con las modificaciones dispuestas en el Decreto 53/2020, 78/2020, 86/2020, 127/2020, 35/2021, 50/2021, 66/2021, 84/2021, 92/2021, 105/2021 y 135/2021 las nuevas recomendaciones del COES local, dando cumplimiento a las medidas dispuestas en el D.N.U Nº 334/2021, desde el día 20 de julio y hasta el día 9 de agosto de 2021, con los protocolos y restricciones impuestas por las autoridades locales.

Por ello y en uso de las facultades atribuidas por el artículo 107° de la ley 10.027.

EL PRESIDENTE MUNICIPAL DE IBICUY

DECRETA

ARTÍCULO 1º: PRORROGUESE la vigencia de los decretos 25/2020, 31/2020 con las modificaciones dispuestas por el Decreto 53/2020, 78/2020, 86/2020, 127/2020, 50/2021, 66/2021, 84/2021, 92/2021, 97/2021, 105/2021 y 135/2021 hasta el día 9 de agosto de 2021.

ARTÍCULO 2º: De conformidad al art. 5 del DNU 956/2020 comuníquese a toda la comunidad de Ibicuy las siguientes reglas de conductas aplicables durante el “Distanciamiento Social, Preventivo y Obligatorio” las personas deberán mantener entre ellas una distancia mínima de DOS (2) metros, utilizar tapabocas de carácter obligatorio en espacios compartidos sean públicos o privados y salidas de esparcimiento, higienizarse asiduamente las manos, desinfectar las superficies, ventilar los ambientes y dar estricto cumplimiento a los protocolos de actividades y a las recomendaciones e instrucciones de las autoridades sanitarias Provinciales, Nacionales y Locales.

ARTÍCULO 3º: Se establece la restricción de circulación nocturna entre las 00:00 hs. y las 6:00 hs. con una tolerancia de 30 minutos.

ARTÍCULO 4º: El horario de funcionamiento para comercios será entre las 06:00 hs. y las 00:00 hs.

ARTÍCULO 5º: Los envíos a domicilio de restaurantes, casas de comida, bares, almacenes u otros podrán funcionar hasta las 00:00 hs.

ARTÍCULO 6º: Las actividades y reuniones sociales en domicilios particulares no podrán superar la cantidad de diez (10) personas.

ARTÍCULO 7º: Quedan suspendidas las actividades y reuniones sociales en salones de fiestas o establecimientos privados.

ARTÍCULO 8º: Las actividades culturales, religiosas y deportivas podrán funcionar en el horario establecido con no más del 30% de aforo.

ARTÍCULO 9º: Registrar, comunicar, publicar. Cumplido, archivar.

Ibicuy, 20 de julio de 2021.-

RESOLUCION Nº 46/2021

VISTO:

Las Resoluciones 5/2020 y 6/2020, los Decretos Municipales N° 21/2020, 25/2020, 31/2020, 43/2020, 48/2020, 53/2020, 57/2020, 60/2020, 65/2020, 69/2020, 72/2020, 78/2020, 86/2020, 95/2020, 118/2020, 151/2020, 159/2020, 166/2020 y 169/2020, 170/2020, 175/2020, 197/2020, 11/2021, 35/2021, 50/2021, 66/2021, 84/2021 y 88/2021, 92/2021, 97/2021, 105/2021, 114/2021, 135/2021 y 138/2021, el Decreto 260/2020 del P.E.N., los DNU 297/2020, 325/2020 y 355/2020 del P.E.N, la situación epidemiológica informada por el Ministerio de Salud de la provincia de Entre Ríos; y la Resolución N° 633/20 MS; y

CONSIDERANDO:

Que mediante el decreto 21/2020 esta Administración Municipal adhirió al Decreto N° 361 M.S. de la Provincia de Entre Ríos, declarando el estado de emergencia sanitaria en el ámbito del Municipio de Ibicuy, por el mismo periodo que dure la declaración de emergencia sanitaria en la Provincia de Entre Ríos, a tenor de la enfermedad por el nuevo coronavirus (COVID-19).

Que en el art. 11° del Decreto 25/2020 se regulo la obligación de otorgar licencia extraordinaria, con goce de los haberes que habitualmente perciba el agente municipal y computándose el periodo como tiempo de servicios a todos los agentes municipales que se encuentren incluido en algún grupo de riesgo o deben cumplir

aislamiento obligatorio. Que mediante Resoluciones N° 5/2020 y 6/2020 esta Administración otorgó licencia extraordinaria por razones sanitarias hasta el día 31 de marzo de 2020 a los agentes municipales que están incluidos en un grupo de riesgo.

Que el P.E.N. prorrogó la vigencia del Aislamiento Social Preventivo y Obligatorio hasta el día 26 de abril, haciendo lo propio esta Administración con las normas dictadas a en cumplimiento y aplicación de tal medida.

Que mediante la Resolución N° 9/2020, 10/2020, 11/2020, 14/2020, 16/2020, 17/2020, 18/2020, 28/2020, 33/2020, 38/2020, 53/2020, 56/2020, 62/2020 65/2020, 8/2021, 33/2021 y 37/2021, 39/2021, 40/2021, 41/2021, 42/2021, 43/2021, 44/2021 y 45/2021, se extendieron las licencias a los agentes incluidos en los grupos de riesgo y otros.

Que atento a las nuevas actividades habilitadas mediante los decretos N° 48/2020, 53/2020, 78/2020 y 86/2020, corresponde dejar sin efecto ciertas licencias otorgadas.

Que en el estado de situación, corresponde extremar los cuidados y por tanto extender licencias otorgadas mediante Resoluciones 5 y 6 del 2020 hasta el día 9 de agosto de 2021.

Por ello y en uso de las facultades atribuidas por el artículo 107° de la ley 10.027.

EL PRESIDENTE MUNICIPAL DE IBICUY

RESUELVE

ARTICULO 1°: EXTENDER las licencias extraordinarias por razones sanitarias con goce de haberes otorgadas mediante Resoluciones 5/2020 y 6/2020 hasta el día 9 de agosto de 2021 a los agentes ZAKHEM, Catalina Raquel (Leg. 20); OTERO, Ángel Alberto (Leg. 34); AYALA, Vicente Ramón (Leg. 45); BARRIOS, Esteban Andrés (Leg. 46); TELLERI, José María (Leg. 74); ASTORGA, Mario (Leg. 136) GOMEZ, Adolfo Domingo (Leg. 146).

ARTICULO 2°: Regístrese, notifíquese, comuníquese, publíquese y archívese

IBICUY, 20 de julio de 2021.-

RESOLUCION N° 47/2021

VISTO:

El expediente administrativo N° 267/2021, caratulado "ADELANTO DE SUELDO" p/ Narciso GARCIA, Y;

CONSIDERANDO:

Que a fs. 1, el agente municipal GARCIA, Narciso DNI 20.321.886 (Leg. 117) solicita se otorgue una suma de PESOS QUINCE MIL (\$15.000,00) en concepto de adelanto de sueldos, fundando su requerimiento en una necesidad de carácter urgente e impostergable relacionada a motivos personales.

Que a fs.1 vta. toma intervención la Secretaría de Hacienda y Finanzas, informando que se puede acceder a lo solicitado con carácter excepcional, por única vez, y que el dinero que se otorgue en concepto de adelanto de sueldo deberá ser compensado en tres periodos mensuales consecutivos de igual monto.

Que la presente solicitud se encuentra regulada por el Decreto N° 71/2020.

Por ello y en uso de las facultades atribuidas por el artículo 107° de la ley 10.027.

EL PRESIDENTE MUNICIPAL DE IBICUY

RESUELVE

Artículo 1°: OTORGUESE al Sr. GARCIA, Narciso, DNI 20.321.886 (Leg. 117) la suma de PESOS QUINCE MIL (\$15.000,00) en concepto de adelanto de sueldo. La presente disposición es de carácter excepcional y por única vez.

Artículo 2°: El presente beneficio deberá ser compensado en tres periodos mensuales iguales y consecutivos.

Artículo 3°: Notifíquese al interesado y comuníquese a la Oficina de Liquidaciones y al Área de recursos Humanos.

Artículo 4°: Regístrese, comuníquese, publíquese y archívese.

IBICUY, 20 de julio de 2021.-

DECRETO Nº 139/2021

VISTO:

Visto la Ordenanza 258/2020, y;

CONSIDERANDO:

Que durante la última semana un grupo de vecinos realizo tareas de evidente interés comunitario para nuestra localidad en diferentes sectores de la Ciudad que reflejan un beneficio para la comunidad en general.

Que corresponde otorgar un reconocimiento económico en los términos del art. 2 inc. a) de la Ordenanza 258/2020 acorde a las actividades realizadas por cada uno de estos vecinos y vecinas.

Por ello y en uso de las facultades atribuidas por el artículo 107° de la ley 10.027.

EL PRESIDENTE MUNICIPAL DE IBICUY

DECRETA

ARTÍCULO 1º: OTORGUESE un subsidio no reintegrable de acorde a las actividades realizadas en la semana del 17/07 al 23/07 a los siguientes vecinos y vecinas.

RAMIREZ FABIAN	\$ 2.600,00
BAEZ LEODAN	\$ 6.500,00
TELECHEA SABRINA	\$ 500,00
ROMERO LUCAS	\$ 7.500,00
CRESPIEN SERGIO	\$ 4.200,00
RODRIGUEZ ROSA	\$ 2.600,00
MARTINEZ MARTIN	\$ 7.700,00
BARRIOS ESTEBAN	\$ 2.100,00
TELECHEA FACUNDO	\$ 5.700,00
HERBEL LUIS	\$ 2.600,00
TESURI EDUARDO	\$ 4.200,00
OTERO MAXIMILIANO	\$ 5.800,00
CORONEL CARINA	\$ 4.300,00
CONTINANZA ALFREDO	\$ 4.200,00
COULIER HUGO	\$ 3.900,00
VENENCIO JOSE	\$ 3.700,00
GONZALEZ MARIANO	\$ 2.900,00
DIAZ PABLO	\$ 3.500,00
ALBARENQUE MARIA	\$ 3.700,00
LA PAZ ALEXIS	\$ 2.600,00
MATTOS ARON	\$ 1.100,00

PEREZ LEANDRO	\$ 3.700,00
BUTTA BRIAN	\$ 2.100,00
RAMOS DAVID	\$ 2.600,00
MANEIRO ALAN	\$ 1.100,00
BULLOTTI DARIO	\$ 3.700,00
VENECIO ROSARIO	\$ 2.900,00
SOSA IVAN	\$ 2.600,00
PEREZ LUIS	\$ 5.500,00
RAMIREZ ERIK	\$ 500,00
DOELLO MARCELO	\$ 5.700,00
MARQUEZ JORGE	\$ 4.200,00
GONZALEZ MELISA	\$ 3.200,00
GARCIA FABIAN	\$ 5.300,00
MONTERO DIEGO	\$ 3.700,00
TELECHEA KEVIN	\$ 3.200,00
DIAZ MARIANO	\$ 4.300,00
MANEIRO FRANCO	\$ 4.200,00
SEBEDIO GISELA	\$ 2.600,00
VELAZQUEZ LUCIANO	\$ 4.100,00
ZARATE RAMONA	\$ 7.000,00
NOGUERA MARISOL	\$ 3.500,00
BURGO GABRIELA	\$ 7.000,00
LOPEZ GISELA	\$ 3.800,00
NOGUERA ORNELLA	\$ 2.600,00
PUENTE JOSE MARIA	\$ 2.300,00
BIDEGAIN ALEXIS	\$ 4.800,00
ESQUIVEL JUAN	\$ 4.200,00
VILLANUEVA JOSE	\$ 7.000,00
ROCHA EDUARDO	\$ 2.600,00
LAGO SANDRA	\$ 2.600,00
CARDOZO DEBORA	\$ 3.000,00
MARTINEZ ROCIO	\$ 5.100,00
ADRIEL MARIANA	\$ 5.100,00
VENECIO MAGALI	\$ 5.100,00
CORONEL SERGIO	\$ 8.000,00
VAZQUEZ SOFIA	\$ 5.100,00
PERALTA AYELEN	\$ 10.000,00
RIOS ANGEL	\$ 10.000,00
CARDOSO NADIA	\$ 5.000,00
GAMARRA ITATI	\$ 2.600,00
GOMEZ JOSE	\$ 2.600,00
URRELS RODRIGO	\$ 5.900,00
ITURRIAGA MIGUEL	\$ 3.900,00
GAMARRA NOELI	\$ 3.000,00
GARCIA DANIEL	\$ 12.400,00

GARCIA MABEL	\$ 2.400,00	
CHAPE MELINA	\$ 5.000,00	
LATORRE JOSE MARIA	\$ 4.000,00	
RIOS YARI BORI	\$ 3.000,00	
TABORDA LEONARDO	\$ 4.400,00	
HARD ALEJANDRO	\$ 5.900,00	
ROLDAN SILVIO	\$ 4.400,00	
VELAZQUEZ AGUSTIN	\$ 5.900,00	
ORCESE MARTIN	\$ 2.600,00	
TELECHEA ELISEO	\$ 1.300,00	
NOREZ FLORENCIA	\$ 2.600,00	
PIRES CAMILA	\$ 2.600,00	
HOFFCHLANG STELLA	\$ 2.600,00	
CAMPODONICO HUGO	\$ 2.600,00	
DELGADO GASTON	\$ 2.600,00	
RIOS ANDREA	\$ 2.600,00	
PEREZ BRIAN	\$ 2.600,00	
FLORES GABRIEL	\$ 2.600,00	
TELECHEA LUIS	\$ 3.900,00	
BENTOS ALVAREZ IARA		\$ 2.600,00
WEDERZ CLAUDIO		\$ 5.000,00
GUERRERO MARISA		\$ 5.200,00
KITTL DAMIAN		\$ 3.400,00
OLIVERA ALDANA		\$ 3.900,00
BARREIRO MELINA		\$ 3.000,00
GONZALEZ CAMILA		\$ 3.900,00
BENITEZ MICAELA		\$ 13.250,00

ARTÍCULO 2º: Comuníquese, regístrese, publíquese y archívese.

IBICUY, 23 de julio de 2021.

DECRETO Nº 140/2021

VISTO:

Visto la Ordenanza 258/2020, y;

CONSIDERANDO:

Que durante la última semana un grupo de vecinos realizo tareas de evidente interés comunitario para nuestra localidad en diferentes sectores de la Ciudad que reflejan un beneficio para la comunidad en general.

Que corresponde otorgar un reconocimiento económico en los términos del art. 2 inc. a) de la Ordenanza 258/2020 acorde a las actividades realizadas por cada uno de estos vecinos y vecinas.

Por ello y en uso de las facultades atribuidas por el artículo 107° de la ley 10.027.

EL PRESIDENTE MUNICIPAL DE IBICUY

DECRETA

ARTÍCULO 1º: OTORGUESE un subsidio no reintegrable de acorde a las actividades realizadas en la semana del 17/07 al 23/07 a los siguientes vecinos y vecinas.

RAMIREZ FABIAN	\$ 2.600,00
BAEZ LEODAN	\$ 6.500,00
TELECHEA SABRINA	\$ 500,00
ROMERO LUCAS	\$ 7.500,00
CRESPIEN SERGIO	\$ 4.200,00
RODRIGUEZ ROSA	\$ 2.600,00
MARTINEZ MARTIN	\$ 7.700,00
BARRIOS ESTEBAN	\$ 2.100,00
TELECHEA FACUNDO	\$ 5.700,00
HERBEL LUIS	\$ 2.600,00
TESURI EDUARDO	\$ 4.200,00
OTERO MAXIMILIANO	\$ 5.800,00
CORONEL CARINA	\$ 4.300,00
CONTINANZA ALFREDO	\$ 4.200,00
COULIER HUGO	\$ 3.900,00
VENENCIO JOSE	\$ 3.700,00
GONZALEZ MARIANO	\$ 2.900,00
DIAZ PABLO	\$ 3.500,00
ALBARENQUE MARIA	\$ 3.700,00
LA PAZ ALEXIS	\$ 2.600,00
MATTOS AARON	\$ 1.100,00
PEREZ LEANDRO	\$ 3.700,00
BUTTA BRIAN	\$ 2.100,00
RAMOS DAVID	\$ 2.600,00
MANEIRO ALAN	\$ 1.100,00
BULLOTTI DARIO	\$ 3.700,00
VENECIO ROSARIO	\$ 2.900,00
SOSA IVAN	\$ 2.600,00
PEREZ LUIS	\$ 5.500,00
RAMIREZ ERIK	\$ 500,00
DOELLO MARCELO	\$ 5.700,00
MARQUEZ JORGE	\$ 4.200,00

GONZALEZ MELISA	\$ 3.200,00
GARCIA FABIAN	\$ 5.300,00
MONTERO DIEGO	\$ 3.700,00
TELECHEA KEVIN	\$ 3.200,00
DIAZ MARIANO	\$ 4.300,00
MANEIRO FRANCO	\$ 4.200,00
SEBEDIO GISELA	\$ 2.600,00
VELAZQUEZ LUCIANO	\$ 4.100,00
ZARATE RAMONA	\$ 7.000,00
NOGUERA MARISOL	\$ 3.500,00
BURGO GABRIELA	\$ 7.000,00
LOPEZ GISELA	\$ 3.800,00
NOGUERA ORNELLA	\$ 2.600,00
PUENTE JOSE MARIA	\$ 2.300,00
BIDEGAIN ALEXIS	\$ 4.800,00
ESQUIVEL JUAN	\$ 4.200,00
VILLANUEVA JOSE	\$ 7.000,00
ROCHA EDUARDO	\$ 2.600,00
LAGO SANDRA	\$ 2.600,00
CARDOZO DEBORA	\$ 3.000,00
MARTINEZ ROCIO	\$ 5.100,00
ADRIEL MARIANA	\$ 5.100,00
VENECIO MAGALI	\$ 5.100,00
CORONEL SERGIO	\$ 8.000,00
VAZQUEZ SOFIA	\$ 5.100,00
PERALTA AYELEN	\$ 10.000,00
RIOS ANGEL	\$ 10.000,00
CARDOSO NADIA	\$ 5.000,00
GAMARRA ITATI	\$ 2.600,00
GOMEZ JOSE	\$ 2.600,00
URRELS RODRIGO	\$ 5.900,00
ITURRIAGA MIGUEL	\$ 3.900,00
GAMARRA NOELI	\$ 3.000,00
GARCIA DANIEL	\$ 12.400,00
GARCIA MABEL	\$ 2.400,00
CHAPE MELINA	\$ 5.000,00
LATORRE JOSE MARIA	\$ 4.000,00
RIOS YARI BORI	\$ 3.000,00
TABORDA LEONARDO	\$ 4.400,00
HARD ALEJANDRO	\$ 5.900,00
ROLDAN SILVIO	\$ 4.400,00
VELAZQUEZ AGUSTIN	\$ 5.900,00
ORCESE MARTIN	\$ 2.600,00
TELECHEA ELISEO	\$ 1.300,00
NOREZ FLORENCIA	\$ 2.600,00

PIRES CAMILA	\$ 2.600,00	
HOFFCHLANG STELLA	\$ 2.600,00	
CAMPODONICO HUGO	\$ 2.600,00	
DELGADO GASTON	\$ 2.600,00	
RIOS ANDREA	\$ 2.600,00	
PEREZ BRIAN	\$ 2.600,00	
FLORES GABRIEL	\$ 2.600,00	
TELECHEA LUIS	\$ 3.900,00	
BENTOS ALVAREZ IARA		\$ 2.600,00
WEDERZ CLAUDIO		\$ 5.000,00
GUERRERO MARISA		\$ 5.200,00
KITTL DAMIAN		\$ 3.400,00
OLIVERA ALDANA		\$ 3.900,00
BARREIRO MELINA		\$ 3.000,00
GONZALEZ CAMILA		\$ 3.900,00
BENITEZ MICAELA		\$ 13.250,00

ARTÍCULO 2º: Comuníquese, regístrese, publíquese y archívese.

IBICUY, 23 de julio de 2021.-

RESOLUCION N° 48/2021

VISTO:

El expediente administrativo N° 277/2021, caratulado “ADELANTO DE SUELDO” p/ Maximiliano SEBEDIO, Y;

CONSIDERANDO:

Que a fs. 1, el agente municipal SEBEDIO, Maximiliano DNI 32.816.373 (Leg. 199) solicita se otorgue una suma de PESOS QUINCE MIL (\$15.000,00) en concepto de adelanto de sueldos, fundando su requerimiento en una necesidad de carácter urgente e impostergable relacionada a motivos personales.

Que a fs.1 vta. toma intervención la Secretaría de Hacienda y Finanzas, informando que se puede acceder a lo solicitado con carácter excepcional, por única vez, y que el dinero que se otorgue en concepto de adelanto de sueldo deberá ser compensado en tres periodos mensuales consecutivos de igual monto.

Que la presente solicitud se encuentra regulada por el Decreto N° 71/2020.

Por ello y en uso de las facultades atribuidas por el artículo 107° de la ley 10.027.

EL PRESIDENTE MUNICIPAL DE IBICUY

RESUELVE

Artículo 1°: OTORGUESE al Sr. SEBEDIO, Maximiliano, DNI 32.816.373 (Leg. 199) la suma de PESOS QUINCE MIL (\$15.000,00) en concepto de adelanto de sueldo. La presente disposición es de carácter excepcional y por única vez.

Artículo 2°: El presente beneficio deberá ser compensado en tres periodos mensuales iguales y consecutivos.

Artículo 3°: Notifíquese al interesado y comuníquese a la Oficina de Liquidaciones y al Área de recursos Humanos.

Artículo 4°: Regístrese, comuníquese, publíquese y archívese.

IBICUY, 23 de julio de 2021.-

RESOLUCION N° 49/2021

VISTO:

El expediente administrativo N° 274/2021, caratulado "ADELANTO DE SUELDO" p/ Sergio DURRELS, Y;

CONSIDERANDO:

Que a fs. 1, el agente municipal DURRELS, Sergio (Leg. N° 71) solicita se otorgue una suma de PESOS QUINCE MIL (\$15.000,00) en concepto de adelanto de sueldos, fundando su requerimiento en una necesidad de carácter urgente e impostergable relacionada a motivos personales.

Que a fs.1 vta. toma intervención la Secretaría de Hacienda y Finanzas, informando que se puede acceder a lo solicitado con carácter excepcional, por única vez, y que el dinero que se otorgue en concepto de adelanto de sueldo deberá ser compensado en tres periodos mensuales consecutivos de igual monto.

Que la presente solicitud se encuentra regulada por el Decreto N° 71/2020.

Por ello y en uso de las facultades atribuidas por el artículo 107° de la ley 10.027.

EL PRESIDENTE MUNICIPAL DE IBICUY

RESUELVE

Artículo 1°: OTORGUESE al Sr. DURRELS, Sergio (Leg. N° 71) la suma de PESOS QUINCE MIL (\$15.000,00) en concepto de adelanto de sueldo. La presente disposición es de carácter excepcional y por única vez.

Artículo 2°: El presente beneficio deberá ser compensado en tres periodos mensuales iguales y consecutivos.

Artículo 3°: Notifíquese al interesado y comuníquese a la Oficina de Liquidaciones y al Área de recursos Humanos.

Artículo 4°: Regístrese, comuníquese, publíquese y archívese.

IBICUY, 23 de julio de 2021.-

DECRETO N° 141/2021

VISTO:

El Expediente administrativo N° 194/2021, caratulado “SOLICITUD COMPRA DE INDUMENTARIA”, Y;

CONSIDERANDO:

Que a fs. 1 la el Área de Recursos Humanos de la Municipalidad solicita se arbitren los medios para la compra de indumentaria de trabajo de invierno para los trabajadores de planta y contratados.

Que a fs. 2 y 3 el área presenta el listado de trabajadores y trabajadoras con sus talles.

Que a fs. 3 vta. la Secretaria de Gobierno, envía el Expte. De referencia a Secretaria de Hacienda y Finanzas para instrumentar el proceso de compra adecuado, considerando de importancia la adquisición de la indumentaria

Que a fs. 4 la Secretaria de Hacienda y finanzas de la Municipalidad de Ibicuy, en el marco del Art. 1 Inc. b de la Ordenanza de compras vigente, reserva los fondos y llama al Concurso de precios N° 4/2021 con fecha límite para las ofertas el día 25 de julio de 2021 a las 13:00 hs.

Que de fs. 5 a 13 se presentan las ofertas de “ZONA WORK” CUIT 27-27938472-0, “MASER Indumentaria Segura” y “FIDEL Indumentaria Laboral” de Carina Rosana MAGLIONE, CUIT 23-23294891-4.

Que a fs. 14 con fecha 25 de julio de 2021, la Secretaria de Hacienda y Finanzas, recomienda por precio, calidad y entrega inmediata en la localidad de los productos ofrecidos realizar la compra de 63 camperas de trabajo con cinta refractante a “FIDEL Indumentaria Laboral de MAGLIONE, Carina Rosana CUIT 23-23294891-4 por un precio de PESOS DOSCIENTOS TREINTA Y NUEVE MIL CUATROCIENTOS (\$239.400,00.-).

Por ello y en uso de las facultades atribuidas por el artículo 107° de la ley 10.027.

EL PRESIDENTE MUNICIPAL DE IBICUY

DECRETA

Artículo 1°: ADJUDIQUESE el concurso de precios N° 4/2021 a la firma “FIDEL Indumentaria Laboral” de MAGLIONE, Carina Rosana CUIT 23-23294891-4.

Artículo 2°: ADQUIRIR la cantidad de 63 camperas de trabajo con cinta refractante.

Artículo 3°: PAGUESE a la firma “FIDEL Indumentaria Laboral” de MAGLIONE, Carina Rosana CUIT 23-23294891-4 la suma de PESOS DOSCIENTOS TREINTA Y NUEVE MIL CUATROCIENTOS (\$239.400,00.-).

Artículo 4°:Regístrese, comuníquese, publíquese y archívese.

IBICUY, 25 de julio de 2021.-

DECRETO N° 142/2021

VISTO:

El expediente administrativo N° 251/2021, caratulado “AYUDA ECONOMICA p/ Marina Velázquez”, y;

CONSIDERANDO:

Que a fs. 1 del expediente administrativo de referencia la vecina Marina Liliana VELAZQUEZ, DNI 17.238.218, solicita una asistencia económica a fin de solventar gastos de primera necesidad.

Que a fs. 2 y 3 se presenta un informe socioeconómico de la Secretaria de Gobierno y Desarrollo Humano donde se hace constar la situación del grupo familiar y se recomienda otorgar lo solicitado.

Que atento a la función ineludible de los Gobiernos Locales de asistir a las personas que se encuentran en situaciones de vulnerabilidad social y en especial a aquellas que cuentan con un núcleo familiar a su cargo, este Departamento Ejecutivo, considera conveniente acceder a lo requerido.

Por ello y en uso de las facultades atribuidas por el artículo 107° de la ley 10.027.

EL PRESIDENTE MUNICIPAL DE IBICUY

DECRETA

Artículo 1º: OTORGAR un subsidio no reintegrable a la vecina VELAZQUEZ, Marina Liliana DNI 17.238.218 de PESOS SEIS MIL (\$6.000,00.-).

Artículo 2º: Autorícese al Área Contable a realizar las imputaciones pertinentes al presente decreto.

Artículo 3º: Comuníquese, regístrese, publíquese y archívese.

IBICUY, 23 de julio de 2021.-

DECRETO N° 143/2021

VISTO:

El expediente administrativo N° 239/2021, caratulado “AYUDA ECONOMICA p/ GARCIA CARDOZO, K.”, y;

CONSIDERANDO:

Que a fs. 1 del expediente administrativo de referencia la vecina Keila Ludmila GARCIA CARDOZO, DNI 44.734.067, solicita una asistencia económica a fin de solventar gastos de urgencia.

Que en la nota de referencia hace mención a la necesidad de la asistencia económica por razones fundadas de índole personal.

Que atento a la función ineludible de los Gobiernos Locales de asistir a las personas que se encuentran en situaciones de vulnerabilidad social, este Departamento Ejecutivo, considera conveniente acceder a lo requerido.

Por ello y en uso de las facultades atribuidas por el artículo 107° de la ley 10.027.

EL PRESIDENTE MUNICIPAL DE IBICUY

DECRETA

Artículo 1º: OTORGAR un subsidio no reintegrable a la vecina GARCIA CARDOZO, Keila Ludmila DNI 44.734.067 de PESOS NUEVE MIL QUINIENTOS (\$9.500,00.-).

Artículo 2º: Autorícese al Área Contable a realizar las imputaciones pertinentes al presente decreto.

Artículo 3º: Comuníquese, regístrese, publíquese y archívese.

IBICUY, 23 de julio de 2021.-

DECRETO Nº 144/2021

VISTO:

Visto la Ordenanza 258/2020, y;

CONSIDERANDO:

Que durante la última semana un grupo de vecinos realizo tareas de evidente interés comunitario para nuestra localidad en diferentes sectores de la Ciudad que reflejan un beneficio para la comunidad en general.

Que corresponde otorgar un reconocimiento económico en los términos del art. 2 inc. a) de la Ordenanza 258/2020 acorde a las actividades realizadas por cada uno de estos vecinos y vecinas.

Por ello y en uso de las facultades atribuidas por el artículo 107° de la ley 10.027.

EL PRESIDENTE MUNICIPAL DE IBICUY

DECRETA

ARTÍCULO 1º: OTORGUESE un subsidio no reintegrable de acorde a las actividades realizadas en la semana del 23/07 al 30/07 a los siguientes vecinos y vecinas.

MATTO ARON	\$ 2.900,00
MARQUEZ JORGE	\$ 4.200,00
MANEIRO ALAN	\$ 1.100,00
ROA HUGO	\$ 2.100,00
RAMIREZ ERIK	\$ 1.600,00
LOPEZ ALEJO	\$ 2.100,00
RAMIREZ FABIAN	\$ 2.100,00
PEREZ LEANDRO	\$ 2.600,00
LA PAZ GABRIEL	\$ 3.800,00
BUTTA BRIAN	\$ 2.600,00
GONZALEZ MARIANO	\$ 4.100,00
SOSA IVAN	\$ 2.600,00
DIAZ MARIANO	\$ 3.400,00
RAMOS DAVID	\$ 2.600,00
COULIER HUGO	\$ 4.400,00
MANEIRO FRANCO	\$ 3.500,00
GARCIA FABIAN	\$ 6.200,00
MONTERO DIEGO	\$ 3.400,00
BULLOTTI DARIO	\$ 3.700,00
GONZALEZ MELISA	\$ 3.200,00
ALBARENQUE MARIA	\$ 4.600,00

VENENCIO JOSE	\$ 3.400,00
VILLANUEVA JOSE	\$ 7.000,00
PEREZ LUIS	\$ 5.700,00
LOPEZ GISELA	\$ 4.000,00
ZARATE RAMONA	\$ 4.800,00
BIDEGAIN ALEXIS	\$ 4.800,00
NOGUERA MARISOL	\$ 3.500,00
PUENTE JOSE MARIA	\$ 4.800,00
NOGUERA ORNELA	\$ 2.100,00
CORONEL CARINA	\$ 4.300,00
BURGO GABRIELA	\$ 4.800,00
VELAZQUEZ LUCIANO	\$ 4.600,00
SEBEDIO GISELA	\$ 2.600,00
VENENCIO JOSE	\$ 2.600,00
DIAZ PABLO	\$ 2.600,00
RODRIGUEZ LORENA	\$ 1.300,00
VALIENTE ALFONSO	\$ 3.800,00
CRESPIEN SERGIO	\$ 4.200,00
OTERO MAXIMILIANO	\$ 4.600,00
TESURI EDUARDO	\$ 4.200,00
TELECHEA FACUNDO	\$ 4.800,00
HERBEL LUIS	\$ 2.600,00
MARTINEZ MARTIN	\$ 15.500,00
TELECHEA LUIS	\$ 3.900,00
BARRIOS ESTEBAN	\$ 3.400,00
RODRIGUEZ ROSA	\$ 2.600,00
PERALTA AYELEN	\$ 20.000,00
CORONEL SERGIO	\$ 10.000,00
GONZALEZ CARMEN	\$ 10.000,00
CARDOSO NADIA	\$ 5.000,00
RIOS ANGEL	\$ 10.000,00
MATTO GABRIEL	\$ 2.600,00
ROMERO LUCAS	\$ 7.500,00
DELGADO GASTON	\$ 5.500,00
URRELS RODRIGO	\$ 6.900,00
ROLDAN SILVIO	\$ 7.000,00
TABORDA LEO	\$ 5.500,00
VELAZQUEZ AGUSTIN	\$ 6.500,00
HARD ALEJANDRO	\$ 6.500,00
RIOS LUCIANO	\$ 5.600,00
BAEZ LEO DAN	\$ 2.100,00
TELECHEA SABRINA	\$ 2.100,00
BURGO AURORA	\$ 2.600,00
ITURRIAGA MERCEDES	\$ 2.600,00
KRESPIEN MARIA	\$ 2.600,00

TELECHEA YAEL	\$ 2.600,00	
TELECHEA FERNANDA	\$ 2.600,00	
SACCO CECILIA	\$ 2.600,00	
GAMARRA ITATI	\$ 2.600,00	
ITURRIAGA MIGUEL	\$ 3.450,00	
TELECHEA ELISEO	\$ 6.100,00	
CARDOZO DEBORA	\$ 5.100,00	
MARTINEZ ROCIO	\$ 3.000,00	
VENENCIO MAGALI	\$ 3.000,00	
ADRIEL MARIANA	\$ 3.000,00	
VAZQUEZ SOFIA	\$ 3.000,00	
ROCHA EDUARDO	\$ 3.500,00	
LAGO SANDRA	\$ 3.500,00	
ALBARENQUE NANCY	\$ 4.100,00	
LATORRE JOSE MARIA	\$ 4.000,00	
RIOS YARI BORIS	\$ 3.000,00	
CHAPE MELINA	\$ 5.000,00	
GAMARRA NOELI	\$ 3.900,00	
RIOS ANDREA	\$ 2.600,00	
HOFFCHLANG STELLA	\$ 2.600,00	
CAMPODONICO HUGO	\$ 2.600,00	
NOREZ FLORENCIA	\$ 2.600,00	
PIRES CAMILA	\$ 2.600,00	
GOMEZ JOSE	\$ 2.600,00	
ORCESE MARTIN	\$ 2.600,00	
ONETTO ARACELI	\$ 2.600,00	
OTERO FERNANDA	\$ 5.300,00	
ANTUNEZ ELOISA MARCELA	\$ 1.600,00	
GONZALEZ ERIKA	\$ 2.600,00	
ESQUIVEL JUAN	\$ 2.600,00	<u>TRANSFERENCIAS</u>
GORNO PEDRO		\$ 8.400,00
MONZON ALEJANDRA		\$ 4.600,00
WEDERZ CLAUDIO		\$ 5.900,00
GUERRERO MARISA		\$ 6.700,00
KITTL DAMIAN		\$ 3.400,00
OLIVERA ALDANA		\$ 5.400,00
BARREIRO MELINA		\$ 3.000,00
GONZALEZ CAMILA		\$ 5.400,00
BENITEZ MICAELA		\$ 9.000,00
BENTOS ALVAREZ IARA		\$ 2.600,00

ARTÍCULO 2º: Comuníquese, regístrese, publíquese y archívese.

IBICUY, 30 de julio de 2021.-